

LEGISCORP
ABOGADOS

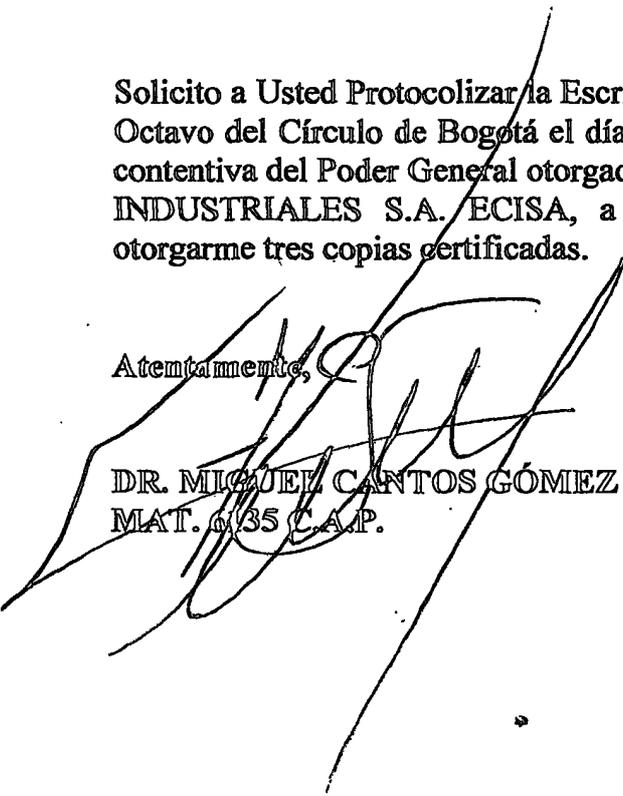
Dr. Angel Cantos Mendoza
Dr. Miguel Cantos Gómez
066359 & Asociados

Quito, mayo 17 del 2007

SEÑOR DOCTOR.
SEBASTIÁN VALDIVIESO C.
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO
CIUDAD.-

Solicito a Usted Protocolizar la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Círculo de Bogotá el día 27 de abril del 2007, debidamente apostillada, contentiva del Poder General otorgado por la Compañía EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA, a favor del señor Héctor Guerra Velasco; y otorgarme tres copias certificadas.

Atentamente,


DR. MIGUEL CANTOS GÓMEZ
MAT. 6135 C.A.P.



Av. Río Amazonas No. 17, Ronda Roca
"Edificio Río Amazonas" Piso 2
Oficina 215 Telfs: 2569361/ 2550 171
Telefax: 2543 072
E-mail: Lca@interactive.net.ec
Quito - Ecuador



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA VEINTIOCHO

del Círculo de Bogotá, D.C.

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 1743

DE FECHA: 27

OTORGADO POR: EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.

A FAVOR DE: HECTOR GUERRA VELASCO.

Cra. 12 No. 70-44
PBX: 212 97 17
Fax: Ext. 111
E-mail: notaria28bogota@hotmail.com

ALFONSO MONTOYA MARIN
Notario

0000160



WK 6315056



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1743) MIL SETE-
CIENTOS CUARENTA Y TRES -----
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE
ABRIL DEL DOS MIL SIETE (2.007) -----

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE: EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. Nit 860055583-9

A: HÉCTOR GUERRA VELAZCO C.C. 100097885-6

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de abril del dos mil siete (2.007), ante mí ALFONSO MONTOYA MARIN, Notario Veintiocho (28) -----

ALBERTO ALONSO MARTIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública y al otorgamiento del poder que en ella se confiere, el señor PEDRO SANTIAGO JIDY SOLÍS, en su calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad de nacionalidad Colombiana denominada

EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. - ECI S.A., cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia, todo lo anterior como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta para que se protocolice junto con el presente instrumento. El compareciente es ciudadano de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.736.204, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá -----

SEGUNDA: ANTECEDENTE: La Junta Directiva de la Sociedad EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A., mediante Acta número 05 de fecha ocho



(8) de marzo de 2007, cuya copia auténtica se adjunta a la presente acta para que se protocolice junto con el presente instrumento, dispuso el otorgamiento de un Poder General a favor del señor **HÉCTOR GUERRA VELAZCO**, para que represente legalmente a la sucursal que la citada sociedad tiene establecida, en la República del Ecuador; en los términos establecidos ulteriormente en este documento público. -----

TERCERA: PODER GENERAL: En virtud del antecedente anteriormente expuesto, el compareciente señor **PEDRO SANTIAGO JIDY SOLÍS**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Sociedad **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**, estando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la citada Sociedad; declara que, con la suscripción de este instrumento público, confiere expresamente, **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **HÉCTOR GUERRA VELASCO**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de Ciudadanía número 100097885-6; a fin de que en nombre y representación de la sucursal de la Compañía **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**, en la República del Ecuador intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de esta Compañía, observando para tal efecto las disposiciones y limitaciones establecidas en el estatuto social de la compañía; las determinadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y las previstas por la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo fin se le otorgan única y exclusivamente las siguientes atribuciones y facultades en la República del Ecuador: -----

1. Representar a la sucursal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional en la República del Ecuador, estando facultado para contestar requerimientos, demandas y en general cumplir las obligaciones contraídas; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía en ese País. -----
2. Ejecutar todos los actos y operaciones en Ecuador correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos y en las autorizaciones particulares de este poder. -----

WK 6315055



NOTARIA VENTURIO DE BOSQA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de las atribuciones concedidas. -----

4. Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva, para realizar cualquier operación de

crédito que implique una obligación real o contingente para la sociedad, cuando el valor de la sola operación o la suma de los valores ya adeudados a la misma entidad y a las demás sociedades vinculadas a su mismo grupo económico, más el de la operación que se intenta efectuar, exceda un monto equivalente a US\$ 50.000, del día que se solicite a la Junta su autorización. Los valores expresados en otras monedas se tomarán por su equivalente en Dólares Americanos de acuerdo a la tasa oficial de cambio vigente a la fecha de la solicitud. -----

5. Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para comprar bienes inmuebles y para enajenar o gravar bienes raíces y otros bienes inmuebles propiedad de la sociedad que individualmente exceda un monto equivalente a US\$ 30.000, del día en que se solicite a la Junta su autorización. Cuando el respectivo contrato se exprese en valores en otras monedas, éstos se tomarán por su equivalente en pesos colombianos. -----

6. El Apoderado tendrá la obligación de solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para la celebración de contratos en moneda local o extranjera, cuyo valor exceda un monto equivalente a US\$ 100.000, del día en que se solicite a la Junta su autorización. -----

7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, cuando esta lo solicite, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. -----

8. Nombrar y remover los empleados de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador de la siguiente forma: -----



-(I) Con autorización de la Junta Directiva aquellos empleados que devenguen un salario superior al equivalente a US\$ 1.000; -----

(II) y Sin autorización de la Junta Directiva aquellos empleados cuyo salario sea inferior al equivalente a US\$1000. -----

9. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sucursal de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad en ese país. -----

10. Cumplir oportunamente las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General, y, en particular, con la anticipación necesaria solicitar las autorizaciones para los negocios, que según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto, deben aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. -----

11. Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para participar en uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de colaboración empresarial en la República de Ecuador. -----

12. Cumplir y hacer cumplir oportunamente, todos los requisitos y exigencias de la Ley y de estos estatutos que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. -----

13. Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES ECI S.A.**, en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones, convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador; en observancia de las disposiciones del estatuto social y de las resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas de la sociedad. -----

mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

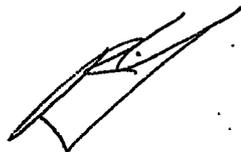
En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK6315056 WK6315055 WK6315054 WK6315681-----

Derechos: Resolución 7880 de Diciembre 28 de 2.006 de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 70.790.00-----

Recaudos e Impuestos: -----

Iva (16%) \$. Superintendencia \$3.175,00, Cuenta Especial para el Notariado \$3.175,00. IVA \$11.326.00-----

El Compareciente,



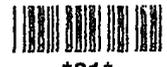
PEDRO SANTIAGO JIDY SOLÍS

C.C. # 16.736.204 de Cali

EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. - ECI S.A.

Minuta

0000063



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ABRIL DE 2007

HORA 08:59:39

01N04042701506PGP0505

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S A SIGLA E C I S A

N.I.T. : 860055583-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00093576

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4920, NOTARIA 7A BOGOTA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.977 BAJO EL NO. 50325, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES LIMITADA" TENDRA LA SIGLA "E.C.I".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 1.216 DE LA NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 29 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 1.995, BAJO EL NO. 497.069 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO LA DENOMINACION SOCIAL: "EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A." SIGLA : "E.C.I.S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

| ESCRITURA NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---------------|---------------|-------------------|-------------------------|
| 3668 | 28-VII-1.981 | 7A BTA | 4-IX-1.981-NO.105272 |
| 2664 | 14- XI -1.986 | 38 BTA. | 21-XI-1.986-NO.201164 |
| 513 | 20-II -1.987 | 15 BTA. | 9-III-1.987-NO.207.313 |
| 3686 | 30-XII -1.987 | 38 BTA. | 18- I-1.988-NO.226.673 |
| 3536 | 12-XII- 1.988 | 38 BTA. | 20-XII-1.988-NO.253.068 |
| 4436 | 29-XII- 1.989 | 38 BTA. | 23-I- 1.990-NO.285.047 |
| 1216 | 29-III- 1.995 | 38 BTA. | 15-VI- 1.995-NO.497.069 |
| 0000929 | 2004/04/22 | 00028 BOGOTA D.C. | 00930900 2004/04/26 |
| 0001760 | 2003/08/26 | 00038 BOGOTA D.C. | 00895735 2003/09/02 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INGENIERIA EN -- TODOS SUS ASPECTOS; B) LA FABRICACION, TRANSFORMACION, MODIFICACION, ADAPTACION, REPARACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE E INSTALACION DE TODA CLASE DE BIENES, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA OBRAS DE INGENIERIA Y DE INSTALACION Y MONTAJE Y PARA TODA CLASE DE INSTALACIONES, ASI COMO LA ASESORIA TECNICA EN ESTAS MATERIAS ; Y C) LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN TODOS SUS ASPECTOS Y FASES, BIEN SEA SIN MODIFICACIONES A SU VALOR ORIGINAL

ALBERTO ALFONSO BOGOTA MARTIN
NOTARIO MERCANTIL DE BOGOTA D.C.



~~O AL AGREGADO O AÑADIENDO Y MODIFICANDO EL VALOR ORIGINAL O EL~~
AGREGADO DE LOS BIENES Y ELEMENTOS A QUE SE REFIERE LA LETRA B)
QUE ANTECEDE. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA
SOCIEDAD PODRA EJECUTAR DENTRO Y FUERA DEL PAIS, TODOS LOS ACTOS
Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES QUE, DIRECTA O
INDIRECTAMENTE, TENGAN RELACION CON EL OBJETO PRINCIPAL O
PROPENDAN A SU DESARROLLO, TALES COMO: A) COMPRAR, VENDER,
DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES,
ARTICULOS, MERCANCIAS Y PRODUCTOS, OBRANDO DIRECTAMENTE O POR
INTERMEDIO DE REPRESENTANTES O AGENTES; B) PARTICIPAR COMO SOCIA
O ACCIONISTA O EN JOINT VENTURES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIO O
CUALQUIER OTRO TIPO DE COLABORACION EMPRESARIAL, CON OTRAS
SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL, SIMILAR, RELACIONADO O
COMPLEMENTARIO CON EL DE LA SOCIEDAD, QUE FACILITEN SUS NEGOCIOS,
COMO ABSORBER OTRAS SOCIEDADES; C) DAR Y ACEPTAR EN GARANTIA
BIENES MUEBLES E INMUEBLES, D) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES
Y CONTRATOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, TALES COMO.
ABRIR, OPERAR CON CHEQUES U ORDENES DE PAGO Y CANCELAR CUENTAS
CORRIENTES, DE AHORRO ORDINARIO, VALOR CONSTANTE Y OTRAS, EN
BANCOS, CORPORACIONES Y DEMAS INSTITUCIONES FINANCIERAS; GIRAR,
ENDOSAR, ACEPTAR, EMITIR, PROTESTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR PAGARES,
LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS
CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, RECIBIRLOS EN PAGO Y, EN GENERAL,
NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO YA SEAN CIVILES
O COMERCIALES; Y TOMAR PRESTAMOS POR PAGARES, DESCUENTOS,
SOBREGIROS Y DEMAS MODALIDADES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES
PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; E) ADQUIRIR Y
ENAJENAR BIENES RAICES O ESTABLECER GRAVAMENES O LIMITACIONES DEL
DOMINIO SOBRE LOS MISMOS; F) TOMAR O DAR EN ADMINISTRACION O
ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; G) SOLICITAR,
REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR,
DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DENOMINACIONES Y NOMBRES DE MARCA,
PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGIA Y MARCAS
REGISTRADAS; H) EJECUTAR POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE
TERCEROS CUALQUIERA O TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, CIVILES O
COMERCIALES, PRINCIPALES O DE GARANTIA O DE CUALQUIER OTRA
NATURALEZA, INCLUYENDO LA PROPIEDAD, PERMITIDOS POR LA LEY Y POR
ESTOS ESTATUTOS, SIEMPRE QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON
EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SE CONSIDEREN NECESARIOS O
CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO DICHO OBJETO; I) EXPLOTAR TODA
CLASE DE INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS DE SU OBJETO PRINCIPAL Y; EN
GENERAL REALIZAR AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN RELACION DE MEDIO A
FIN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD O CUYA FINALIDAD SEA
EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O
CONVENCIONALMENTE DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, J)
PARTICIPAR EN LICITACIONES POR SU CUENTA O POR CUENTA DE
TERCEROS; K) LA REPRESENTACION DE CASAS O SOCIEDADES EXTRANJERAS
O NACIONALES; Y I) EN GENERAL, EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO EN
TODAS SUS FORMAS Y EL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y
CELEBRAR O EJECUTAR CUALQUIER GENERO DE CONTRATOS Y ACTOS
CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, BANCARIOS O FINANCIEROS QUE
FUEREN NECESARIOS AL LOGRO DE SUS PROPIOS FINES TAL COMO QUEDAN
DESCRITOS ANTERIORMENTE.

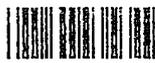
CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$5,000,000,000.00



0000164

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ABRIL DE 2007

HORA 08:59:40

01N04042701506PGP0505

HOJA : 002

NO. DE ACCIONES: 5,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00
 ** CAPITAL SUSCRITO **
 VALOR : \$3,300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 3,300,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00
 ** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$3,300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 3,300,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000054 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052203 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-----------------|
| PRIMER RENGLON DE LA TORRE GONZALEZ EUGENIO ARISTIDES | C.C.00019459075 |
| SEGUNDO RENGLON FERNANDEZ ALINE JIDY | P.P00209954849 |
| TERCER RENGLON MURCIA PAEZ MONICA SOLEDAD | C.C.00039777396 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000054 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052203 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-----------------|
| PRIMER RENGLON JIDY ABRAHAM RAUL | C.C.00019294826 |
| SEGUNDO RENGLON CELIS VASQUEZ HUMBERTO | C.C.00019267669 |
| TERCER RENGLON FERNANDEZ DE JIDY LELIA DE LAS MERCEDES | C.C.00041674796 |

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL CON UN PRIMER SUPLENTE Y PODRA A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA TENER UN SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE QUIENES, EN SU ORDEN LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000046 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE JUNIO DE 2003 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886668 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-----------------|
| GERENTE GENERAL JIDY SOLIS PEDRO SANTIAGO | C.C.00016736204 |

MELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN
NOTARIO VENEDICOR DE BOGOTA E.C.
ENCARGADO



QUE POR ACTA NO. 0000035 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00497070 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL JIDY FERNANDEZ ALINE | P.POP043954220 |

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00502478 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------|----------------|
|--------|----------------|

| | |
|--|-----------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA TORRE GONZALEZ EUGENIO ARISTIDES | C.C.00019459075 |
|--|-----------------|

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE JULIO DE 1998 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00649509 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

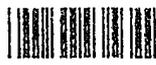
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-----------------|
| TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL JIDY SOLIS PEDRO SANTIAGO | C.C.00016736204 |

CERTIFICA :

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 57 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 24 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 05 DE ABRIL DE 2004, BAJO EL NO. 928357 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE JIDY SOLIS PEDRO SANTIAGO COMO TERCER SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, EN PARTICULAR, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B.) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. D.) SOLICITAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA REALIZAR CUALQUIER OPERACION DE CREDITO QUE IMPLIQUE UNA OBLIGACION REAL O CONTINGENTE PARA LA SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR DE LA SOLA OPERACION O LA SUMA DE LOS VALORES YA ADEUDADOS A LA MISMA ENTIDAD Y A LAS DEMAS SOCIEDADES VINCULADAS A SU MISMO GRUPO ECONOMICO, MAS EL DE LA OPERACION QUE SE INTENTA EFECTUAR, EXCEDA EL MONTO EN PESOS COLOMBIANOS RESULTANTE DE MULTIPLICAR POR 2.000 EL VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN COLOMBIA, EL DIA EN QUE SE SOLICITE A LA JUNTA SU AUTORIZACION. LOS VALORES EXPRESADOS EN OTRAS MONEDAS SE TOMARAN POR SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS; LOS PESOS COLOMBIANOS SE LIQUIDARAN CON BASE EN LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE ESTE VIGENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD. F) SOLICITAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA COMPRAR BIENES Y INMUEBLES PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES RAICES Y OTROS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD QUE INDIVIDUALMENTE EXCEDAN EL MONTO EN PESOS COLOMBIANOS RESULTANTE DE MULTIPLICAR POR 1.200 EL VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN COLOMBIA, EL DIA EN QUE SE SOLICITE A LA JUNTA SU AUTORIZACION. CUANDO EL RESPECTIVO CONTRATO SE EXPRESE EN VALORES EN OTRAS MONEDAS, ESTOS SE TOMARAN POR SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS. G) EL GERENTE GENERAL TENDRA LA OBLIGACION DE SOLICITAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE



000065

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ABRIL DE 2007

HORA 08:59:40

01N04042701506PGP0505

HOJA : 003

LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS EN MONEDA LOCAL EXTRANJERA, CUYO VALOR EXCEDA EL MONTO EN PESOS COLOMBIANOS, RESULTANTE DE MULTIPLICAR POR 3.000 EL VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN COLOMBIA EL DIA EN QUE SE SOLICITE A LA JUNTA SU AUTORIZACION. H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. I) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DE LA SIGUIENTE FORMA : CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EMPLEADOS QUE DEVENGUEN U SALARIO SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 6 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA, Y SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EMPLEADOS CUYO SALARIO SEA INFERIOR AL EQUIVALENTE A 6 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA. J) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. K) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. I) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. J) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. K) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. L) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. M) CUMPLIR OPORTUNA MENTE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, CON LA ANTIPACION NECESARIA SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO, DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. N) SOLICITAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE COLABORACION EMPRESARIAL. O) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE, TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS DE

ALBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN
 NOTARIO VENTENOCHO DE BOGOTA D.C.
 F. CARGADO



LA LEY Y DE ESTOS ESTATUTOS, QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL LITERAL G) DE ESTE ARTICULO NO DEBERAN FRACCIONARSE Y AQUELLOS QUE NO ESTEN SUJETOS A LA PREVIA AUTORIZACION, SE INCLUIRAN EN UN INFORME QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA PRIMERA REUNION DE ESTA QUE TENGA LUGAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMO EL RESPECTIVO CONTRATO INFORMANDOLE, RESPECTO DE CADA UNO DE ELLOS SEPARADAMENTE, LA FECHA EN QUE FUE FIRMADO, SU VENCIMIENTO, CLASE DE MONEDA Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SU OBJETO, APARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, DETALLES SOBRE LA EXISTENCIA DE CLAUSULAS PENALES Y CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN PERTINENTES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992626 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-------------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA | |
| INTERNATIONAL CONSULTANT AND AUDITORY LTDA | N.I.T.08605301532 |
| QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01053564 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S): | |

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------------|-----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |
| HERNANDEZ RIVERA REGULO | C.C.00019310261 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | |
| GARAY ZAMUDIO MARTHA ELENA | C.C.00051879842 |

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 18 NO 38-41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 18 NO 38-41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : jmedina@eci.com.co

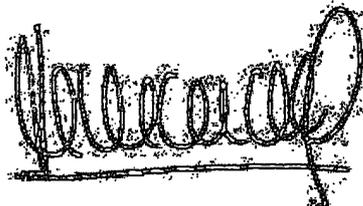
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



**JUNTA DIRECTIVA
DE EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**

ACTA No. 85

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo el ocho de marzo de dos mil siete (2007), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), en la sala de juntas de la gerencia de la compañía ubicada en la carrera 18 No. 38 - 41 Piso. 4, estando presentes la totalidad de los miembros principales de la junta directiva de **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**, estos decidieron voluntariamente constituirse en reunión universal de Junta Directiva de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos sociales.

Se encontraban presentes en la reunión de Junta Directiva los siguientes miembros de principales:

EUGENIO A. De la TORRE, Miembro principal primer renglón.
ALINE JIDY FERNANDEZ, Miembro principal segundo renglón.
MONICA MURCIA PAEZ, Miembro principal tercer renglón.

A la presente reunión fue invitado el Gerente General de Equipos y Controles Industriales S.A. ECI Pedro S. Jidy Solis, quien se hizo presente en la misma.

La Junta declaró abierta la sesión, designando por unanimidad como Presidente al señor Eugenio de la Torre, y, como Secretario a Mónica Murcia Paez.

Acto seguido el presidente sometió a consideración de la Junta el orden del día que adelante se transcribe, el cual resultó aprobado por unanimidad en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Aprobación de apertura de una sucursal en la república del ecuador
- 3.- Designación de apoderado general en la república del ecuador.
- 4.- Propositiones y Varios

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que este
fotocopia idéntica en su contenido con un
documento que el caso original he leído a la vista
Art. 74 Ecto. 258791.

27 ABR 2007

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

ALBERTO ALFONSO MONTAÑA MARTÍN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.
EN URGENTE



Teniendo en cuenta la conveniencia de apertura de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, con el objeto de concretar nuevos negocios y ampliar su mercado, el Gerente General solicita a la Junta la autorización para crear una sucursal de ECI en Ecuador o cualquier otra forma de presencia que se considere apropiada para domiciliar a ECI en Ecuador.

Para lo cual se deberá facultar al Doctor Miguel Cantos Gómez, Abogado con matrícula profesional No. 6135 del Colegio de Abogados de Pichincha para que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 415 y siguientes de la Ley de Compañías del Ecuador, efectúe todas las gestiones requeridas para obtener la domiciliación de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. en la República del Ecuador.

La Junta Directiva por unanimidad aprueba la anterior proposición en el sentido de crear una sucursal de ECI en Ecuador y de facultar al abogado Miguel Cantos Gómez para realizar los trámites correspondientes en ese país.

3.- Designación de apoderado general en la República del Ecuador:

El Gerente General de la compañía solicita a la Junta Directiva la autorización para designar como Apoderado General en la República de Ecuador al señor HECTOR GUERRA V., quien representará legalmente a la Sucursal de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A., en la República del Ecuador, para que intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de esta Compañía, observando para tal efecto las disposiciones y limitaciones establecidas en el estatuto social de la compañía; las determinadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y las previstas por la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo fin se le otorgan única y exclusivamente las siguientes atribuciones y facultades en la República del Ecuador:

- Representar a la sucursal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional en la República del Ecuador, estando facultado para contestar requerimientos, demandas y en general cumplir las obligaciones contraídas; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía en ese País.
- Ejecutar todos los actos y operaciones en Ecuador correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en las autorizaciones particulares de este poder.

NOTARIO ALFONSO MONTTOYA MARIN
BOGOTÁ VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2007

DEL CIRCULO DE NOTARIOS VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2007
en su contenido con un
original he visto a la vista
27 ABR 2007

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO



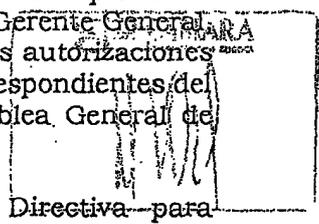
- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de las atribuciones concedidas.
- Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva, para realizar cualquier operación de crédito que implique una obligación real o contingente para la sociedad, cuando el valor de la sola operación o la suma de los valores ya adeudados a la misma entidad y a las demás sociedades vinculadas a su mismo grupo económico, más el de la operación que se intenta efectuar, exceda un monto equivalente a US\$ 50.000, del día que se solicite a la Junta su autorización. Los valores expresados en otras monedas se tomarán por su equivalente en Dólares Americanos de acuerdo a la tasa oficial de cambio vigente a la fecha de la solicitud.
- Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para comprar bienes inmuebles y para enajenar o gravar bienes raíces y otros bienes inmuebles propiedad de la sociedad que individualmente exceda un monto equivalente a US\$ 30.000, del día en que se solicite a la Junta su autorización. Cuando el respectivo contrato se exprese en valores en otras monedas, éstos se tomarán por su equivalente en pesos colombianos.
- El Apoderado tendrá la obligación de solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para la celebración de contratos en moneda local o extranjera, cuyo valor exceda un monto equivalente a US\$ 100.000, del día en que se solicite a la Junta su autorización.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, cuando esta lo solicite, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.
- Nombrar y remover los empleados de la sucursal de sociedad en la República del Ecuador de la siguiente forma:
 - Con autorización de la Junta Directiva aquellos empleados que devenguen un salario superior al equivalente a US\$ 1.000; y
 - Sin autorización de la Junta Directiva aquellos empleados cuyo salario sea inferior al equivalente a US\$ 1.000.
- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sucursal de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la sociedad en ese país.

NOTARIO VENTUROSO DEL CIRCULO
 DE BOGOTA S.C. Hago constar que el
 documento exhibido en su portafolio con un
 número de folios que he leído a la vista
 del Art. 74

27 ABR 2007
 Montoya Marin

ACT 006

- Cumplir oportunamente las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General y, en particular, con la anticipación necesaria solicitar las autorizaciones para los negocios, que según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto, deben aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.
- Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para participar en uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de colaboración empresarial en la República de Ecuador.
- Cumplir y hacer cumplir oportunamente, todos los requisitos y exigencias de la Ley y de estos estatutos que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.
- Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES ECI S.A., en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones, convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador; en observancia de las disposiciones del estatuto social y de las resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas de la sociedad.
- Otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho, que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que requiera patrocinio legal y que pudiere derivarse de la ejecución del mandato conferido.



ALBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN
 NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.
 ENCARGADO

Para el cumplimiento de las anteriores atribuciones y facultades, el apoderado general de la sucursal en la República de Ecuador tendrá como obligación rendir informes sobre sus actuaciones y administración a la Gerencia General de la Compañía de Equipos y Controles Industriales S.A. ECI de la manera periódica que esta establezca.

Para el efecto se solicita a la Junta Directiva autorizar al Gerente General y representante legal de la Compañía, señor PEDRO S. JIDY, a que designe el mencionado apoderado general de la sucursal

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. para constar que esta fotocopia es fiel y verdadera del contenido son un documento original que se ha tenido a la vista del 74 de Bogotá D.C.

27 ABR 2007

Alfonso Montoya Marin
 NOTARIO VEINTIOCHO



suscriba e instrumente los documentos públicos y privados requeridos para perfeccionar jurídicamente todo lo dispuesto en la presente reunión de Junta Directiva.

Una vez escuchada la anterior proposición La Junta Directiva en pleno la aprobó por unanimidad, quedando así el Gerente General de la Compañía, autorizarlo para designar como Apoderado General de la sucursal de Equipos y Controles Industriales S.A ECI en la República de Ecuador al señor HECTOR GUERRA V. y suscribir e instrumentar los documentos públicos y privados requeridos para perfeccionar jurídicamente el referido Poder General.

4.- Proposiciones y varios:

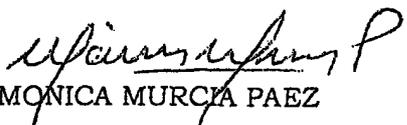
No se trataron más puntos. En éste estado se decretó un receso de treinta minutos, para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída a la Junta Directiva, fue aprobada por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las diez de la mañana (12:30 P.M.), se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE.

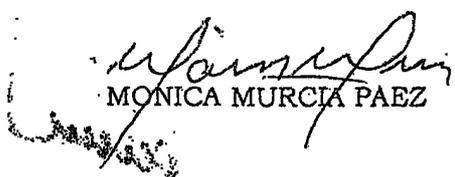

EUGENIO DE LA TORRE

EL SECRETARIO.


MONICA MURCIA PAEZ

Por un error involuntario quedo la hora de terminación de la reunión a las diez de la mañana, cuando realmente son las doce y treinta del día (12:30)

EL SECRETARIO.


MONICA MURCIA PAEZ

COMO NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, he verificado que esta fotocopia es una copia fiel en su contenido, son un documento original y he firmado a la vista.

27 ABR 2007
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

WK 6315681



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NUMERO
(1743) MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES
DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL DOS
MIL SIETE (2.007)

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

Alfonso Montoya Marin
ALFONSO MONTOYA MARIN
REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.

HELENET ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal Stamp of: - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.

(At: - A:)

El: MARTES, 8 DE MAYO DE 2007

(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)
5813051

Bajo el No:
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A //

Nombre del titular del documento:

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: PODER GENERAL

(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 10

(Number of pages: - Nombre de pages:)

AR474597



www.minrext.gov.co/apostilla

Firma

(Signature - Signature)

PRIMERA. Copia tomada de su original que
exhibido y autorizado en 10 (diez) ejemplares con destino
AL INTERESADO.

A: [Signature]
Sociedad D.C. 07 MAYO 2007
El Notario [Signature]
NELLE, ALFONSO GONZALEZ MARTIN E.



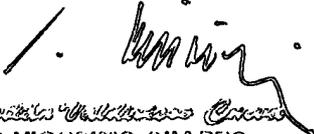
Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el presente documento
se encuentra en el archivo
de acuerdo a lo establecido
en el artículo 10 del Reglamento
de la Superintendencia de
Notariado y Registro

07 MAYO 2007



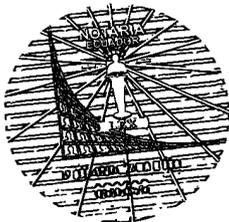
PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Angel Cantos Gómez, con matrícula profesional número seis mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (12) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la escritura de PODER GENERAL, otorgado por la Compañía EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA, a favor del señor HECTOR GUERRA VELASCO, que antecede. Quito a, diecisiete de mayo del dos mil siete.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecisiete de mayo del dos mil siete.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de compañías de Quito (encargado), según Resolución Número 07.Q.IJ.2315, de fecha veinte y ocho de mayo del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma, al margen de las Protocolizaciones (2) que contienen los documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA, de nacionalidad Colombiana, de fechas diecisiete de mayo del dos mil siete, respectivamente, mediante la cual se califican de suficientes los documentos entregados y se autoriza el establecimiento de la mencionada sucursal.- Quito, treinta de mayo del dos mil siete.-



Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000072

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE del Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC., de 28 de mayo de 2.007, bajo el número 1539 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecisiete de mayo de dos mil siete (2), ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA que contienen los documentos referentes a la autorización del ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL en el Ecuador de la Compañía extranjera "EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA" y del PODER conferido a través de la Junta Directiva por intermedio del Gerente General a favor del Señor HÉCTOR GUERRA VELASCO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0923.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024196.- Quito, a cinco de junio del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000.73

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

13960

OFICIO N° SC.IJ.DJCPTE.07.125 12 JUN. 2007

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la Domiciliación de la compañía extranjera EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. 07.Q.IJ.2315 de 28 de mayo del 2007.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

CRP/mfc
T. 15196

